



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 75-2024-MPP/GM

Paita, 06 de junio de 2024.

VISTO: La Carta N°015-20234/CI&C de fecha 18 de abril de 2024, tramitada en Expediente N°5319-2024, presentada por el representante común del CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN que contiene la liquidación técnica financiera del contrato de obra "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, con fecha 03 de marzo de 2023, la Municipalidad Provincial de Paita y CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN (integrado por CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.), suscribieron el Contrato N°002-2023-MPP-GM, derivado de la Contratación Pública Especial N°02-2022-MPP-CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/7'359,705.90 (Siete millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco y 90/100 soles) y con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura". Por ello, con fecha 27 de marzo de 2024 se llevó a cabo el acto de recepción de obra, que implica la satisfacción de la Entidad con la prestación ejecutada por el contratista, dándose la conformidad a la recepción de la obra;

Que, con Carta N°015-20234/CI&C de fecha 18 de abril de 2024, tramitada en Expediente N°5319-2024, el representante común del CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN, Sr. Mirko Yosip Carrión Nevado, presentó a la Entidad la liquidación del Contrato N°002-2023-MPP-GM, determinando un costo total de obra de S/8'516,740.80 y un saldo a su favor de S/449,003.78, con la finalidad que la Entidad proceda a su revisión, la misma que se encontraba dentro del plazo previsto en el procedimiento establecido en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Carta N°104-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 25 de abril de 2024, el Subgerente de Obras remite el expediente a la supervisión de la obra para que, dentro del plazo de 30 días calendario establecido en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, computados desde el día siguiente de su recepción, proceda a su revisión y emisión del informe respectivo;



Que, Carta N°020-2024/CONSORCIO SUPERVISOR PAITA de fecha 21 de mayo de 2024, tramitada en Expediente N°7022 de fecha 22 de mayo de 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, Sr. Víctor Luis Navarro Yacila, remite a la Entidad el informe de revisión de la Liquidación técnica – financiera de la obra: “Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, presentado por el contratista;



Que, de acuerdo con el Informe de Supervisión N°021-2024-CONSORCIO SUPERVISOR PAITA – “Informe de Revisión de Liquidación de Obra” el costo total de la obra asciende a S/8'516,740.80, incluido IGV, existiendo un saldo a favor del contratista de S/449,003.78; montos que coinciden con los señalados por el contratista en su liquidación técnico – financiera; por lo que procede a dar CONFORMIDAD a los mismos. Recomienda a la Entidad liberar la carta fianza por concepto de garantía fiel cumplimiento y continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la liquidación final de obra;



Que, con Informe N°511-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 23 de mayo de 2024, el Subgerente de Obras comunica recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, cuyo costo total asciende a S/8'516,740.80, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/449,003.78;

Que, con Informe N°290-2024/GDUyR/MPP de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal aprobar, mediante acto resolutivo, la liquidación de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, ejecutada por el CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN, cuyo costo total asciende S/8'516,740.80, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/449,003.78; además de la devolución de las cartas fianzas entregadas por el contratista a la Entidad;



Que, el presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra;

Como consta en el expediente que con fecha 27 de marzo de 2024 se llevó a cabo el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la recepción de la misma; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido;

La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, el OSCE en la Opinión N° 007-2023/DTN de fecha 09 de enero de 2023, respecto de la liquidación, ha señalado que "por definición, la "Liquidación de contrato" constituye el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". En ese contexto, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente";

Que, con la finalidad de efectuar un análisis respecto al procedimiento de liquidación de un contrato de obra, haremos referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la vigencia de las normas al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección; siendo ello así son de aplicación las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificatorias, y supletoriamente a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

En atención a ello, se aprecia que CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN con fecha 18 de abril de 2024, presentó a la Entidad la liquidación de obra del Contrato N°02-2023-MPP-GM, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura", encontrándose dentro del plazo previsto en la normatividad vigente; según sus cálculos el monto de ejecución contractual es de S/8'516,740.80;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes";

Que, al respecto se observa que con fecha 22 de mayo de 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, encargado de la supervisión de la obra presentó a la Entidad la Carta N°020-2024/CONSORCIO SUPERVISOR PAITA que contenía el informe de revisión de la liquidación técnica financiera presentada por el contratista. De acuerdo con la normativa, presentada la liquidación por parte del contratista, se activa en el supervisor el plazo para que se pronuncie sobre esta y remita su informe a la Entidad, teniendo como fecha máxima el 18 de mayo del presente; sin embargo, el informe de revisión presentado por la supervisión de obra, data de fecha posterior al vencimiento de los 30 días dispuestos por la norma para su presentación, por lo que se encontraría fuera del plazo legal previsto; activándose inmediatamente el plazo para que la Entidad emita pronunciamiento dentro de los 30 días siguientes, es decir hasta el 18 de junio de 2024. Sin perjuicio de ello, el retardo del supervisor no limita a la Entidad a valorar su contenido para definir los términos de la observación o validación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual por la demora;

Que, el numeral 94.5 del artículo 94° del mismo cuerpo normativo prescribe que "cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". Asimismo, el numeral 94.6 del citado artículo señala que en caso una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, deberá manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, en atención a ello, con Informe N°511-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 23 de mayo de 2024, el Subgerente de Obras recomienda aprobar la liquidación técnico – financiera del Contrato N°002-2023-MPP-GM de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un saldo a favor del contratista por el monto de S/449,003.78 y se realice la devolución de las Cartas Fianzas, entregadas por el contratista para garantizar el cumplimiento de obligaciones, toda vez que no existe ninguna discrepancia respecto de la cuantificación de las partidas y metrados ejecutados presentados por el contratista. En el mismo sentido, se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°290-2024/GDUyR/MPP de fecha 24 de mayo de 2024, recomendando aprobar la liquidación técnico – financiera del contrato de obra y se autorice la devolución de las cartas fianzas entregadas por el contratista como garantías de fiel cumplimiento;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Conforme se ha verificado los montos determinados por la Entidad coinciden con los propuestos por el contratista, de manera que existe plena concordancia en la determinación de los costos y gastos de la inversión derivada del contrato.

Que, pese a haberse producido la conformidad de la liquidación de ambas partes y constatado la ausencia de discrepancia alguna, corresponde a la Entidad a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, disponer la aprobación de la liquidación del Contrato N°002-2023-MPP-GM, derivado de la Contratación Pública Especial N°02-2022-MPP-CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", en los términos propuestos por la Subgerencia de Obras en su Informe N°511-2024-SO/GDUyR/MPP;

Que, habiéndose cumplido con la finalidad de la obra y garantizado su funcionalidad a través del acto de recepción, no existiendo ninguna discrepancia en cuanto a su contenido, tanto en aspectos técnicos como económicos, es necesario formalizar la aprobación de la liquidación de la obra de acuerdo a los montos establecidos por la Entidad, los mismos que son concordantes con los propuestos por el Contratista;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPP/A de fecha 12 de enero de 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato N° 002-2022-MPP-CS-Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de las Mercedes con Código Local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de S/8'516,740.80 y un saldo a favor del contratista de S/449,003.78, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO PRINCIPAL	6,237,038.90
ADICIONAL N°01	1,135,863.72
ADICIONAL N°02	349,009.86
DEDUCTIVO N°01	- 442,957.36
DEDUCTIVO N°02	- 349,061.97
PARTIDAS NO EJECUTADAS	-94,216.88
REINTEGRO POR REAJUSTES	313,926.51
MAYORES GASTOS GENERALES	80,462.67
DEDUCCIONES	- 12,488.50
PENALIDADES	-
SUB TOTAL	7,217,576.95
I.G.V. (18%)	1,299,163.85
TOTAL, DE MONTO EJECUTADO	S/ 8,516,740.80
MONTO CANCELADO	S/ 8,067,737.02
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 449,003.78

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor de CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION, por el monto de S/449,003.78, conforme a los términos aprobados en la presente.

ARTÍCULO TERCERO : DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de las cartas fianzas otorgadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, y ejecutar los procedimientos contables para el registro de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIEST/
GERENTE MUNICIPAL

